

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 17 DE JUNIO DEL 2024.

NUM. 36,562

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 077-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como del Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica.

CONSIDERANDO: Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se adhirió la República de El Salvador, establece el marco

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdos Ministeriales Nos. 077-2024, 078-2024, 079-2024

A. 1 - 8

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA ARSA

Acuerdo Ministerial No. 0145-ARSA-2024

A. 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, congruente con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios;

CONSIDERANDO: Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, mutatis mutandis, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Ordinal Décimo Sexto del Protocolo Habilitante aplicará de forma

supletoria, *mutatis mutandis* y en lo que sea aplicable, las disposiciones del Protocolo de Guatemala, en ese sentido el artículo 54 de dicho instrumento establece que se pueden definir sistemas de financiamiento autónomo para los órganos e instituciones de la Integración Económica Centroamericana;

CONSIDERANDO: Que el Ordinal Décimo del Protocolo Habilitante establece el Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera (FEIUA) entre los Estados Parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana y según el Marco General de los Trabajos para el Establecimiento de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras;

CONSIDERANDO: Que en el Acuerdo de Instancia Ministerial-UA No. 05-2023, del 5 de diciembre de 2023, se estableció un cobro de cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.00), por cada FYDUCA transmitida electrónicamente a través de la PIC, que deberá recolectar la SIECA y que será exigible a más tardar el 16 de abril de 2024, debiendo la Instancia Ministerial emitir el acto correspondiente para implementarlo,

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: "...la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana..."; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios.

CONSIDERANDO: Que la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, adoptó la Resolución Instancia Ministerial - UA No. 117-2024, en reunión realizada el 06 de marzo de 2024.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 333 y 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Ordinales Primero, Tercero y Cuarto y Decimo del Protocolo Habilitante; los artículos 9, 17, 27 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y de otras Instancias del Proceso de Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, aprobado mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 47-2018, del 20 de noviembre de 2018; y, *mutatis mutandis*, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala.

ACUERDA:

PRIMERO: Publicar de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) el presente Acuerdo contentivo de las disposiciones emitidas

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras mediante la **Resolución Instancia Ministerial - UA No. 117-2024**; que **RESUELVE**: 1. A partir del 16 de abril de 2024, se autoriza a la SIECA, para percibir cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.00), por cada Factura y Declaración Única Centroamericana (FYDUCA), transmitida electrónicamente a través de la Plataforma Informática Comunitaria (PIC).- Para implementar lo anterior, la SIECA habilitará la plataforma de compra de saldo para la transmisión electrónica de FYDUCA, antes de la fecha mencionada, con la finalidad de que los agentes económicos puedan adquirir dicho saldo anticipadamente. 2. Los fondos que se perciban en virtud del numeral 1 de la presente Resolución, serán parte del FEIUA, deberán figurar en el Presupuesto Anual correspondiente y se destinarán, entre otros, para la sostenibilidad de la PIC. En cualquier caso, corresponde a la Instancia Ministerial determinar el destino y a partir de cuándo podrán utilizarse tales fondos. 3. La SIECA, podrá suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que, a criterio de la SIECA, sean necesarios para implementar el párrafo 1 de la presente Resolución. Para tales efectos, los Estados Parte se asegurarán que las entidades públicas, suscriban con la SIECA, los convenios correspondientes. 4. Para la implementación del numeral 1 presente Resolución, la SIECA deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que el comercio entre los Estados Parte no sea interrumpido. 5. Aprobar los “Lineamientos para la administración, rendición de cuentas y fiscalización de los recursos percibidos por el servicio de transmisión electrónica de la FYDUCA, a través de la PIC”, en la forma que aparece en el Anexo de esta Resolución y que forma parte integral de la misma. 6. Derogar la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 43-2018, del 10 de octubre

de 2018. 7. Se exceptúa de lo dispuesto en el numeral 1 de esta Resolución, a la transmisión electrónica de la FYDUCA de oficio para no contribuyentes de IVA o ISV, a través de la PIC. La Instancia Ministerial adoptará el acto administrativo correspondiente para implementar el numeral 1 de esta Resolución, para esta modalidad de FYDUCA. 8. La presente Resolución entra en vigor a partir de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

SEGUNDO: Ordenar que, para hacer del conocimiento público, la Resolución aquí nominada, deba ser publicada en la página Web Oficial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, www.sde.gob.hn

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en el sitio web www.sde.gob.hn

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Abg. FREDIS ALONSO CERRATO V.

Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo Económico

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 078-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como del Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960, reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica.

CONSIDERANDO: Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se adhirió la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, congruente con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios;

CONSIDERANDO: Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia

Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, mutatis mutandis, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Ordinal Segundo del Protocolo Habilitante, los Estados Parte pueden establecer excepciones al régimen de libre circulación de mercancías y corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera calificar otras circunstancias bajo las cuales se podrán incorporar productos exceptuados a dicho régimen;

CONSIDERANDO: Que por medio de la Resolución de la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera No. 112-2023, del 5 de diciembre de 2023, se aprobaron los listados de “Mercancías exceptuadas por diferencias arancelarias en los acuerdos comerciales internacionales vigentes en los Estado Parte”, correspondientes al año 2024;

CONSIDERANDO: Que la República de Guatemala y el Estado de Israel han puesto en vigor un Tratado de Libre Comercio (TLC), por lo que se ha identificado necesario adicionar a los listados de “Mercancías exceptuadas por diferencias arancelarias en los acuerdos comerciales internacionales vigentes en los Estados Parte”, aplicables entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, el listado correspondiente a dicho TLC,

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: “...la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana...”; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios.

CONSIDERANDO: Que la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, en reunión realizada el 6 de marzo de 2024, adoptó la **Resolución Instancia Ministerial - UA No. 118-2024;**

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 333 y 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Ordinales Segundo, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; los artículos 9, 17, 27 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y de otras Instancias del Proceso de Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, aprobado mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 47-2018, del 20 de noviembre de 2018; y, mutatis mutandis, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala.

ACUERDA:

PRIMERO: Publicar de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) el presente Acuerdo contentivo de las disposiciones emitidas por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras mediante la Resolución Instancia Ministerial - UA No. 118-2024; que **RESUELVE:** **1.** Adicionar, a los listados de “Mercancías exceptuadas por diferencias arancelarias en los acuerdos comerciales internacionales vigentes en los Estados Parte”, contenidos en el Anexo de la Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 112-2023, de fecha 5 de diciembre de 2023, el listado del Tratado de Libre Comercio entre la

República de Guatemala y el Estado de Israel como parte de las “Mercancías exceptuadas por diferencias arancelarias en los acuerdos comerciales internacionales vigentes en los Estados Parte”, en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

2. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de abril de 2024 y será publicada por los Estados Parte. **3.** No obstante, lo establecido en el numeral anterior, la presente Resolución no entrará en vigor para la República de El Salvador.

SEGUNDO: Ordenar que, para hacer del conocimiento público, la Resolución aquí nominada, deba ser publicada en la página Web Oficial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, www.sde.gob.hn

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en el sitio web www.sde.gob.hn

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Abg. FREDIS ALONSO CERRATO V.

Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo Económico

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 079-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como del Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica.

CONSIDERANDO: Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se adhirió la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, congruente con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios;

CONSIDERANDO: Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, mutatis mutandis, del

artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

CONSIDERANDO: Que el Ordinal Décimo del Protocolo Habilitante establece el Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana y según el Marco General de los Trabajos para el Establecimiento de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras;

CONSIDERANDO: Que según los artículos 7 y 10 del Reglamento de Constitución y Administración del Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (Reglamento del Fondo Estructural y de Inversiones), aprobado por medio de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 48-2018, del 20 de noviembre de 2018, corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, autorizar la ejecución y administración de los recursos del Fondo Estructural, cuya administración de fondos le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), en su calidad de Instancia de Apoyo Técnico y Administrativo del Proceso Aduanera; que de conformidad con el Acuerdo de Instancia Ministerial-UA No. 07-2023, del 22 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto del Fondo Estructural y de Inversiones de la Unión Aduanera, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 117-2024, del 6 de marzo de 2024, se autorizó que, a partir del 16 de abril de 2024, la SIECA percibirá cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.00), por cada Factura y Declaración Única Centroamericana (FYDUCA) transmitida electrónicamente a través de la Plataforma Informática Comunitaria (PIC);

CONSIDERANDO: Que los Estados Parte desean realizar una campaña de divulgación para informar sobre la medida

descrita en la Resolución Instancia Ministerial-UA No. 117-2024, del 6 de marzo de 2024, a los agentes económicos, autoridades competentes y usuarios de la FYDUCA en general, así como reasignar fondos para cubrir las necesidades de la participación de los funcionarios en las rondas del Proceso de Integración Profunda, por lo que es necesario realizar reasignaciones presupuestarias y adicionar rubros presupuestarios en el Presupuesto del Fondo Estructural y de Inversiones de la Unión Aduanera, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024,

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: “...la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana...”; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios.

CONSIDERANDO: Que la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, adoptó el Acuerdo Ministerial - UA No. 01-2024, en reunión realizada el 13 de marzo de 2024.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 333 y 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Ordinales Tercero y Cuarto y Décimo del Protocolo Habilitante; los artículos 7 y 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y de otras Instancias del Proceso de Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, aprobado mediante la Resolución

de la Instancia Ministerial-UA No. 47-2018, del 20 de noviembre de 2018; y, mutatis mutandis, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala.

ACUERDA:

PRIMERO: Publicar de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) el presente Acuerdo contentivo de las disposiciones emitidas por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras mediante el **Acuerdo Ministerial - UA No. 01-2024**; que **RESUELVE:** 1. Modificar el numeral II INTEGRACIÓN PRESUPUESTO GASTOS GENERALES Y APOYO DE LOS PFI DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024, FEIUA -GUATEMALA HONDURAS - EL SALVADOR, del Anexo del Acuerdo de la Instancia Ministerial-UA No. 07-2023, del 22 de diciembre de 2023, del Presupuesto del Fondo Estructural y de Inversiones de la Unión Aduanera correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, adicionando los rubros presupuestarios y reasignando los recursos de dicho Presupuesto en la forma en que aparece en el Anexo de este Acuerdo y que forma parte integral del mismo. 2. Instruir a la SIECA para disponer de los recursos del Fondo Estructural y de Inversiones de la Unión Aduanera, así como llevar a cabo todas las acciones administrativas y financieras que sean necesarias para la ejecución de los rubros y reasignaciones contenidos en el Anexo del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el mismo. 3. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha y será publicado por los Estados Parte.

SEGUNDO: Ordenar que, para hacer del conocimiento público, el Acuerdo aquí nominada, deba ser publicada en la página Web Oficial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, www.sde.gob.hn

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en el sitio web www.sde.gob.hn

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Abg. FREDIS ALONSO CERRATO V.

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

Agencia de Regulación Sanitaria ARSA

ACUERDO No. 0145-ARSA-2024

31 de mayo del 2024

La suscrita, Comisionada Presidenta de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 1, 64, 82, 90, 146, 148, 321 de la Constitución de la República; 1, 41, 43, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1 y 2 de la Ley de la Agencia de Regulación Sanitaria; 30 del Reglamento Estructura Orgánica Regulación Sanitaria (ARSA).

ACUERDA

PRIMERO: Delegar funcionalmente al ciudadano **SANTOS DONALDO GARCÍA SERVELLÓN** quien posee el Documento Nacional de Identificación **0801-1964-05064**, en el cargo de **COMISIONADO PRESIDENTE**, con la facultad de Firmar; Certificados, Licencias, Registros, Modificaciones, correcciones, sustancias controladas, y todo lo relacionado con la competencia de la Comisionada Presidenta a excepción de lo delegado en acuerdo No. 028-2022, desde el día Lunes 03 al 14 de junio del año 2024.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del lunes 03 al 14 de junio del año 2024.

TERCERO: Transcribir el presente Acuerdo para los fines legales correspondientes **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PhD. DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMENEZ

Comisionada Presidenta

Abg. GREYDY DAMARIS SÁNCHEZ PALMA

Secretaria General Mediante

Acuerdo de Delegación No. 0131-ARSA-2024

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTES

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) la señora **Sandra Nohemy Ramirez Villanueva;** interpone demanda con número de correlativo **0501-2024-00070.-LAP** y número asigando en los Juzgados **071-2024.-** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado Manuel Antonio Díaz Gáelas, por actos de la Administración Aduanera de Honduras, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación N°. **ADUANAS-DE-GNTH-045-2024** emitida por la Administración Aduanera de Honduras en fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro efectivo el veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, por no ser conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico por estar dictado con quebrantamiento de forma y exceso de poder notificación defectos, se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separada ilegal e injustificadamente, se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro en igual o mejores condiciones, reconocimiento de aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzca y ocurran posteriores al ilegítimo despido, a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones causadas, proporcionales conforme antigüedad y pago doble y los ajustes a partir de la fecha de la entregas de acuerdo de despido hasta que conforme las normas procesales quede firme el fallo.- Vacaciones adeudadas, reconocimiento de antigüedad laboral.- Se ordene e implemente medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia nulidad del acto o actos por cual se hubiere asignado sustituto(a) comunicación subsidiaria habilitación y horas inhábiles.

San Pedro Sula, Cortés, 07 de junio del año dos mil veinticuatro.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

17 J. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTES

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, el señor **Benigno Javier Redondo Cruz;** interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Administración Aduanera de Honduras;** misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 72-2024,** con correlativo **No. 0501-2024-00071-LAP,** en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. ADUANAS-DE-GNGTH-047-2024,** emitido de fecha 22 de abril del dos mil veinticuatro, por no ser conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico por estar dictado con quebrantamiento de forma y exceso de poder; notificación defectuosa; asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separado ilegal e injustificadamente, se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro en iguales o mejores condiciones, reconocimiento de aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan y ocurran posteriores al ilegítimo despido, a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos como ser décimo tercer, décimo cuarto mes, vacaciones causadas, proporcionales y pago doble y los ajustes a partir de la fecha de la entrega de Acuerdo de Despido hasta que conforme a las normas procesales quede firme el fallo, se ordenen e implementen medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia, nulidad o actos por el cual se hubiere designado sustituto(a), habilitación de días y horas inhábiles.

San Pedro Sula, Cortés, 07 de junio del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

17 J. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la abogada **MARIA MARGARITA AGUILAR REDONDO**, en su condición de apoderada legal del señor **ORLANDO IVAN MONCADA BRICEÑO**, interponiendo demanda ante este Juzgado en materia de Personal con orden de ingreso **No.0801-2023-01172**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación número **ADUANAS-DE-GNGTH-210-2023**, de fecha 18 de octubre del 2023, notificado en la misma fecha 18 de octubre del 2023, emitido por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico. Que se declare la ilegalidad y su nulidad total. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos infringidos. El reintegro a su cargo en iguales o en mejores condiciones; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en su ausencia, desde la fecha de su cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a su cargo del cual fue cancelado por cesantía de manera ilegal. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Se acredita representación. En relación al Acuerdo de Cancelación **ADUANAS-DE-GNGTH-210-2023**, de fecha 18 de octubre del año 2023.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

17 J. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZANAVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE
TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció la señora **SANDRA MARITZA PENDREY ZELAYA**, solicitando la Cancelación y Reposición de los siguientes Títulos Valores: **ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS:** **1)** Título No.1839, serie C, 150 Acciones, Registrado Fol.050 T.-III, fecha de emisión 6 de noviembre de 1985; **2)** Título No.2159, serie D, 100 acciones, Registrado Fol.050 T.- III, fecha de emisión 27 de julio de 1990; **3)** Título No.2849, serie D, 100 acciones, Registrado Fol.050 T.-III, fecha de emisión 9 de abril 1992; **4)** Título No.03586, serie E, 700 acciones, Registrado Fol.50 T.-III, fecha de emisión 27 diciembre de 1995; **5)** Título No.004585, serie F, 2100 acciones, Registrado Fol.50 T.-III, fecha de emisión 30 de marzo 1999; **6)** Título No.006192, serie G, 3,517 acciones, Registrado Fol.50 T.-III, fecha de emisión 03 de abril del 2002; **7)** Título No.0007355, serie H, 6,667 acciones, Registrado Fol.159 T.-V, fecha de emisión 29 septiembre del 2005; **8)** Título No.0000228, serie I, 13,334 acciones, Registrado Fol.159 T.-V, fecha de emisión 09 diciembre del 2009; **9)** Título No.0000270, serie J, 26,668 acciones, Registrado Fol.159 T.-V, fecha de emisión 14 noviembre del 2014; Sociedad emisora: **BANCO DE OCCIDENTE, S.A;** PROPIETARIO: **RAUL CARDONA LOPEZ (Q.D.D.G)**. Haciendo un total de 53,336 acciones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de Mayo del año 2024

BILLY PEREZ
SECRETARIO ADJUNTO

17 J. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado los señores KERLY MELISSA LOPEZ MEJIA, EISA BANEGAS CARBAJAL, ISIS ZULAI URBINA ZELAYA y ABRAHAM ANTONIO CERRATO COLINDRES interponiendo demanda especial en materia ordinaria, con número de ingreso **0801-2024-00048**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fuimos objeto y como medida para el pleno restablecimiento de nuestros derechos solicitamos que se nos reintegre a nuestros puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de nuestra cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder; En relación a los Acuerdos No. 067-2024,061-2024, 073-2024 y 072-2024.

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

17 J. 2024

PODER JUDICIAL

**AVISO DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y
REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR
VMD.EXP.0501-2024-00761-LCV**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha Veintisiete (27) de febrero del año dos mil Veinticuatro (2024) se presentó ante este Juzgado una **Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor** por la Abogada **MAYRA ARGENTINA MEJIA PARADA**, quien actúa en su condición de Apoderada Judicial de los señores **CARLOS ALBERTO FAJARDO FERNANDEZ, JOSE SALOMÓN FAJARDO FERNANDEZ, CLAUDIA PATRICIA FAJARDO MÁRQUEZ Y DUNIA YAMILETH RODRIGUEZ FAJARDO**, solicitando la cancelación y reposición de los siguientes títulos valores: **A) TÍTULO NÚMERO 34189 DE 5720 ACCIONES; B) TÍTULO NÚMERO 81004 DE 2858 ACCIONES; C) TÍTULO NÚMERO 130719 DE 5718 ACCIONES; TOTAL DE ACCIONES 14296** con un valor nominal de **DIEZ LEMPIRAS (L.10.00)** cada acción, equivalentes a **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.142,960.00)** emitidos a favor de **SANTA EUFROSINA FERNANDEZ GUTIERREZ (Q.D.D.G)** por **BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA**. La

presente publicación se realiza con el fin que de existir Opositor a la cancelación y en su caso, al pago o reposición del título, este se persone en el proceso dentro del plazo de **TREINTA (30) DÍAS** posteriores a la presente publicación, justificando tener mejor derecho que el solicitante.

San Pedro Sula, Cortés, veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**ABG. CARMEN NICOLLE LEIVA MEJIA,
SECRETARIA ADJUNTA
**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.****

17 J. 2024

PODER JUDICIAL

**AVISO DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y
REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR
VMD.EXP.0501-2024-00477-LCV**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley, **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha Doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) se presentó ante este Juzgado una **Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor** por la Abogada **MAYRA ARGENTINA MEJIA PARADA**, quien actúa en su condición de Apoderada Judicial de la señora **MARIA ZULEMA CHAVEZ RUADA** quien actúa como Heredera Testamentaria de su tía la señora **BLANCA ZULEMA LOPEZ (Q.D.D.G)** como Heredera Ab Intestato de su esposo el señor **ROBERTO FUENTES ZALDIVAR (Q.D.D.G)** como el propietario de los títulos valores, tendiente a que se cancelen y repongan los siguientes títulos valores: **A) TÍTULO NÚMERO 4675 DE 105 ACCIONES, B) TÍTULO NÚMERO 29488 DE 573 ACCIONES Y TÍTULO NÚMERO 51770 DE 99 ACCIONES; TOTAL DE ACCIONES 777** con un valor nominal de **DIEZ LEMPIRAS (L.10.00)** cada acción, equivalente a **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L.7,770.00)** emitidos al favor de **ROBERTO FUENTES ZALDIVAR (Q.D.D.G)** por **BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA**. La presente publicación se realiza con el fin que de existir Opositor a la cancelación y en su caso, al pago o reposición del título, este se persone en el proceso dentro del plazo de **TREINTA (30) DÍAS** posteriores a la presente publicación, justificando tener mejor derecho que el solicitante.

San Pedro Sula, Cortés, veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**ABG. CARMEN NICOLLE LEIVA MEJIA,
SECRETARIA ADJUNTA
**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.****

17 J. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintidós, compareció a este Juzgado el Abogado **ANGEL ANTONIO MENDOZA VELASQUEZ**, quien actúa en condición de representante procesal de la señora **WENDY ONEYDA FLORES AMADOR**, incoando demanda ordinaria con orden de ingreso número **0801-2022-01619**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad.- “Para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de técnico de apoyo de archivo dependiente del Instituto de la Propiedad.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- **En relación al Acuerdo N°. SE-IP-269-2022 de fecha que se treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós 2022.**

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

17 J. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), comparecieron ante este Juzgado el señor **Pablo Roberto Zuniga Soto**, incoando demanda Contencioso Administrativo vía procedimiento especial en materia personal con orden de ingreso número **0801-2024-00326**, contra el Estado de Honduras a través del **Instituto de la Propiedad**, “**PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR EN MATERIA DE PERSONAL POR NO SER CONFORME A DERECHO POR INFRINGIR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, CON QUEBRANTAMIENTO DE LAS FORMALIDADES ESENCIALES ESTABLECIDAS EN LA LEY. QUE SE RECONOZCA UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA DE TITULAR DE DERECHOS QUE SE RECLAMAN Y ADOPTAR COMO MEDIDAS NECESARIAS PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DE LAS MISMAS, EL REINTEGRO AL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE LA FECHA DE CANCELACIÓN HASTA EL REINTEGRO AL CARGO MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA, RECONOCIÉNDOSE LOS RESPECTIVOS INCREMENTOS SALARIALES QUE EN SU CASO TUVIERA EL PUESTO DEL CUAL FUI CANCELADO ILEGALMENTE DURANTE LA SECUELA DEL JUICIO, MÁS EL PAGO DE LOS DERECHOS LABORALES QUE OCURRAN DURANTE EL MISMO COMO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO, VACACIONES Y BONIFICACIONES POR CONCEPTO DE VACACIONES Y CUALQUIER OTRO BENEFICIO LABORAL QUE PUDIERA RECONOCERSE. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD. PAGO DE DÉCIMO TERCER, DÉCIMO CUARTO Y VACACIONES ADEUDADAS. ESPECIAL CONDENA EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA Y VENCIDA EN JUICIO DE PRIMERA INSTANCIA. HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA EJECUTAR CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL**”.- **Lo anterior en relación al acto impugnado consiste en el Acuerdo de SE-IP-230-2024 de fecha 03 de abril del año 2024.**

ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

17 J. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

la infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de noviembre del 2023, compareció a este Juzgado el ciudadano **Marvin Rubén Alonzo Macoto**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la Resolución No. 009-SG-2023 de fecha 21 de marzo del 2023, emitido por actuaciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada en cuanto a que se adopten las medidas necesarias, para el pleno restablecimiento de las mismas, estableciendo que se paguen por completo los reajustes salariales a los cuales tiene derecho la parte demandante, que deben ser calculados desde la fecha uno de julio del año 2013, a título de daños y perjuicios ocasionados, el pago de las costas del presente juicio. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-01285**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

17 J. 2024

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOCICIÓN
DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Ceiba, Atlántida, al público en general y para los efectos de ley: **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro, se presentó ante este Despacho de Justicia la solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, promovida por la señora **ANA MIGDALIA DUBON FUGON**, mayor de edad, casada, comerciante, ama de casa, hondureña, con pasaporte hondureño número G319725 y con Documento Nacional de Identificación número **1806-1966-00481**; quien solicita la Cancelación y Reposición de Título Valor

denominado **Certificado de depósito moneda nacional, identificada con el número del título valor: 31-301-002299-8**. Con fecha de apertura **2003-02-19**, por el Monto del Título valor: **(L.219,172.07)** Nombre del titular: **ANA MIGDALIA DUBON FUGON**, con identidad **1806-1966-00481** con Expediente **2024-67-1 (NC)**.

La Ceiba, Atlántida, 24 de mayo de 2024

ABG. IRIS ARACELI MANCIA GARCIA
SECRETARIA ADJUNTA

17 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4642

Fecha de presentación: 2023-07-21

Fecha de emisión: 30 de abril de 2024

Solicitud de registro de: **Nombre Comercial**

A.- TITULAR

Solicitante: CARGO LOGISTICA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: Bulevar al Norte, Complejo de Bodegas de Grupo Axa, contiguo a la Colonia Fesitran, San Pedro Sula, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANGELICA MARIA LAGOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOGITEC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a servicios de Logística para consolidar carga y transporte de encomiendas por vía terrestre, aérea y marítima dentro y fuera del territorio nacional, compra venta de mercadería y artículos de todo género, representación de fábricas nacionales o extranjeras, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-6365
 Fecha de presentación: 2022-10-28
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Garena Online Private Limited.
 Domicilio: 1 Fusionopolis Place, #17-10, Galaxis, Singapore 138522, Singapur.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FREE FIRE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Entretenimiento; información sobre actividades de entretenimiento; organización de concursos [educativos o recreativos]; servicios recreativos en línea; publicación de textos que no sean publicitarios; servicios de clubes de admiradores [servicios de entretenimiento]; producción de películas animadas; puesta a disposición en línea de vídeos no descargables; suministro en línea de música no descargable; servicios de juegos prestados en línea desde un ordenador o redes de telefonía móvil, a saber, suministro en línea de juegos informáticos para terceros por redes informáticas locales y mundiales; servicios de juegos prestados en línea desde una red informática, a saber, emparejamiento de jugadores de juegos en línea con otros jugadores de niveles de destreza similares; servicios de juegos prestados en línea desde una red informática, a saber, seguimiento de usuarios de servicios de juegos interactivos en línea; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; servicios de juegos informáticos en línea, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4139
 Fecha de presentación: 2023-06-27
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED.

Domicilio: Zydus Corporate Park", Khoraj (Gandhinagar), Nr. Vaishnodevi Circle, Sarkhej Gandhinagar Highway, Ahmedabad - 382481, Gujarat, India.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOLOTRATE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos y preparaciones farmacéuticas para la angina de pecho, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-2983
 Fecha de presentación: 2022-06-01
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Joint Stock Company United Chemical Company Uralchem.
 Domicilio: Presnenskaya nab., 6, bld. 2 RU-123112 Moscow, Federación de Rusia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Anny Paola Ramos

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

URALCHEM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad y marketing, incluido a través de internet; servicios de asesoramiento en gestión empresarial; servicios de gestión empresarial; servicios de gestión empresarial en el ámbito de la producción de productos químicos y fertilizantes; servicios de administración empresarial relacionados con la producción y comercialización de productos químicos y fertilizantes; servicios de asesoramiento en administración empresarial de productos químicos y fertilizantes, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-2980
 Fecha de presentación: 2022-06-01
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Joint Stock Company United Chemical Company Uralchem.
 Domicilio: Presnenskaya nab., 6, bld. 2 RU-123112 Moscow, Federación de Rusia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Anny Paola Ramos

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

URALCHEM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones, químicas, para uso en la industria; productos químicos utilizados en la industria del petróleo y del gas; productos químicos para uso en ciencia y fotografía, así como: productos químicos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura; abonos; preparaciones fertilizantes; fertilizantes minerales; preparaciones fertilizantes minerales; sales amoniacales; sal de amoniaco; alcoholes de sal de amoniaco; salitre; nitrato de amonio; fertilizantes a base de nitrato de amonio; amoniaco; amoniaco [álcali volátil] para usos industriales; amoniaco anhidro; nitrógeno; fertilizantes nitrogenados; compuestos nitrogenados; turba; [fertilizante]; fosfatos [fertilizante]; sales [fertilizante]; algas marinas [fertilizante]; escorias [fertilizante]; superfosfatos [fertilizante]; cianamida cálcica [fertilizante], de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6366
 Fecha de presentación: 2022-10-28
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Garena Online Private Limited.
 Domicilio: 1 Fusionopolis Place, #17-10, Galaxis, Singapore 138522, Singapur.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FREE FIRE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Programación informática; diseño de software; servicios de integración de sistemas informáticos; conversión de datos y programas informáticos, excepto conversión física; servicios de codificación y decodificación de datos; diseño y desarrollo de programas informáticos para teléfonos móviles; diseño y desarrollo de software para ordenadores; diagnóstico de fallos en programas informáticos; alojamiento de software como servicio (SAAS); mantenimiento de software en relación con la seguridad informática y la prevención de riesgos informáticos; suministro de acceso temporal a software no descargable en línea de autenticación para la comunicación con ordenadores mediante redes de comunicación mundiales; alojamiento de servidores; consultoría tecnológica; consultoría en tecnología de telecomunicaciones; localización de averías de software; actualización de software en relación con la seguridad informática y la prevención de riesgos informáticos; almacenamiento electrónico de datos; consultoría sobre tecnologías de la información [TI]; copia de seguridad de datos fuera del emplazamiento; diseño y desarrollo de software de juegos informáticos y de software de realidad virtual; suministro de software en línea no descargable (proveedores de servicios de aplicaciones), de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4052
 Fecha de presentación: 2023-06-27
 Fecha de emisión: 14 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED.

Domicilio: Zydus Corporate Park", Khoraj (Gandhinagar), Nr. Vaishnodevi Circle, Sarkhej Gandhinagar Highway, Ahmedabad - 382481, Gujarat, India.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NUCOXIA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos y preparaciones farmacéuticas para el dolor agudo o crónico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-4665
 Fecha de presentación: 2022-08-09
 Fecha de emisión: 12 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SANOFI.

Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 PARIS, Francia.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 4846425 de fecha 22/02/2022 de Francia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se reivindica color Pantone 266 C (Violeta) y Pantone black 6C.

J.- Para Distinguir y Proteger: Lentes de contacto; gafas y lentes ópticas; programas informáticos en el ámbito de la salud; cintas de vídeo y cassetes de audio, CD-Roms en el ámbito de la salud, programas informáticos para la obtención de imágenes médicas; programas informáticos como dispositivos médicos [SaMD], descargables; programas informáticos y aplicaciones para dispositivos móviles; programas informáticos para aplicaciones web únicamente con fines de información y asesoramiento en el ámbito de la salud; software para aplicaciones web para el envío, recepción y almacenamiento de datos digitales, sólo relacionados con el uso en el ámbito de la salud, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3286
 Fecha de presentación: 2023-05-23
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SKINSTORE S.A.

Domicilio: Avenida Marginal, No. 666 - Parque São George, Cep 06708-030 Cotia SP, Brasil.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****i-THREAD****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguja quirúrgica; aguja epidérmica; aguja hipodérmica; aguja para odontología; agujas de sutura; agujas para uso médico; hilo de florecia para cirugía; hilo de guía para uso quirúrgicos; hilos [quirúrgicos]; hilos duros utilizados en la ortodoncia; hilos de guía médica; cinta para uso quirúrgico o apósito; implantes quirúrgicos con materiales artificiales; vendajes elásticos, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-5317
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BAYERISCHE MOTOREN WERKE AG.
 Domicilio: Petuelring 130,80809 Munich, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 302022103858 de fecha 10/03/2022 de Alemania.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BMW ALPINA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles; aparatos de locomoción terrestre; motores para vehículos terrestres; motores eléctricos para vehículos terrestres; piezas y accesorios para vehículos, excepto ruedas para motocicletas y bicicletas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-7415
 Fecha de presentación: 2022-12-06
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ROBERT STEVEN MITCHEL
 Domicilio: Avenida Ricardo Margáin número 440-3002, colonia Valle del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LONDON CONSULTING GROUP

G.-



London Consulting Group

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LONDON CONSULTING GROUP"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de capacitación de personal (FORMACION); COACHING (FORMACION), de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3541
 Fecha de presentación: 2023-06-02
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION).

Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

T Service

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "T Service" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores gris y rojo presentes en el diseño

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta al por menor de piezas y accesorios para vehículos automóviles de segunda mano, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-7416
 Fecha de presentación: 2022-12-06
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ROBERT STEVEN MITCHEL
 Domicilio: Avenida Ricardo Margáin número 440-3002, colonia Valle del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LONDON CONSULTING GROUP

G.-



London Consulting Group

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LONDON CONSULTING GROUP"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría, evaluación, investigación, desarrollo e implementación de programas de cómputo (software) aplicaciones electrónicas (software); servicios de análisis e investigación industriales, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4140
 Fecha de presentación: 2023-06-27
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED.

Domicilio: Zydus Corporate Park”, Khoraj (Gandhinagar), Nr. Vaishnodevi Circle, Sarkhej Gandhinagar Highway, Ahmedabad - 382481, Gujarat, India.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****THROMBAN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos y preparaciones farmacéuticas para la fibrilación auricular, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3778
 Fecha de presentación: 2023-06-13
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: The Gillette Company LLC.

Domicilio: One Gillette Park, Boston, Massachusetts 02127, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MACH3****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para el afeitado, a saber, cremas de afeitar; geles de afeitar; lociones y espumas de afeitar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2897
 Fecha de presentación: 2023-05-10
 Fecha de emisión: 19 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Olé Mexican Foods, Inc.

Domicilio: 6585 Crescent Drive, Norcross, Georgia 30071, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

XTREME WELLNESS!

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación “XTREME WELLNESS!”, sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tortillas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2786
 Fecha de presentación: 2023-05-05
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALCON INC.

Domicilio: Rue Louis-d'Affry 6, 1701 Fribourg, Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HYDRUS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivo médico, a saber, implantes oculares y sistema de administración utilizados para colocar los implantes en el ojo, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-5486
 Fecha de presentación: 2023-08-28
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: VIRGILIO UMANZOR
 Domicilio: CONDOMINIO METRÓPOLIS, TORRE 1, PISO 11, OFICINA 11107, BOULEVARD SUYAPA, TEGUCIGALPA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 VALERIA ALEJANDRA BONILLA VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAFÉ LINDO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café y sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

17 J., 2 y 17 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-5487
 Fecha de presentación: 2023-08-28
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: VIRGILIO UMANZOR
 Domicilio: CONDOMINIO METRÓPOLIS, TORRE 1, PISO 11, OFICINA 11107, BOULEVARD SUYAPA, TEGUCIGALPA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 VALERIA ALEJANDRA BONILLA VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAFÉ LINDO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración; preparación de alimentos y bebidas para el consumo; servicios de bares de comida rápida; servicios de cafés; servicios de cafeterías; servicios de comedores; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes de autoservicio; servicios de restaurantes de comidas para llevar; servicios de comidas y bebidas preparadas, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

17 J., 2 y 17 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-5014
 Fecha de presentación: 2023-08-08
 Fecha de emisión: 26 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: DANIELA MARGARITA CASCO CASTRO.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CARLOS FELIPE DE JESÚS GIRÓN MENDEIETA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CASA CASCO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "CASA CASCO"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas a base de café, cacao, chocolate o té; cereales preparados para la alimentación humana; copos de avena; chips de maíz; cebada mondada; pizzas; tartas saladas; sándwiches; tablas de frutos secos, embutidos, quesos, carnes y frutas; arroz con leche; caramelos blandos y duros; chocolate; cacao; comidas preparadas a base de fideos; productos de confitería/ dulces; productos de confitería a base de frutas; creme brulee; croissants; panqueques; waffles; crepas dulces y saladas; decoraciones de chocolate para pasteles; dulce de leche; galletas; pan; hamburguesas; alimentos a base de queso; masa para pastel; bollos, tortas; adornos de dulces para tortas; bocadillos a base de cereales; mousses de chocolate; productos de pastelería; comidas fritas en aceite; helados cremosos; sorbetes; granizados; fondant; harinas; yogur helado; jaleas de frutas; pan sin gluten; sushi; pastas; spaghetti; tapioca; levadura; levadura para elaborar cervezas; aromáticos para preparación de alimentos; bizcochos; pasteles; tisanas; chutneys; danesas; macarons; postres; profiteroles; tartas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

17 J., 2 y 17 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-5016
 Fecha de presentación: 2023-08-08
 Fecha de emisión: 26 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: DANIELA MARGARITA CASCO CASTRO.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CARLOS FELIPE DE JESÚS GIRÓN MENDEIETA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CASA CASCO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "CASA CASCO"; sin dar exclusividad de los términos por separado. Sin otorgar exclusividad sobre la palabra CASA.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración; preparación de alimentos y bebidas para el consumo; decoración de alimentos; escultura de alimentos; servicios de chef personal; servicios de chefs de cocina; servicios de chefs de cocina a domicilio; servicios de catering; servicios de banquetes; servicios de bebidas y comidas preparada; servicios de cafetería; servicios de revisión de alimentos; servicios de comedores; decoración de pasteles; servicios de restaurantes de comidas para llevar; información y asesoramiento en materia de preparación de comidas; servicio de snackbar; servicios de bar; servicios de bares de comida rápida; renta de aparatos de cocina; servicios de sala de narguile, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

17 J., 2 y 17 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4480

Fecha de presentación: 2023-07-12

Fecha de emisión: 16 de febrero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA NSC SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Colonia San Carlos, Avenida República de Colombia, edificio Metromedia, Tegucigalpa, CP 0, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Nelly Judith Rodríguez Flores

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZARPE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas a base de café, cocoa chocolate, té, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 J., 2 y 17 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4369

Fecha de presentación: 2023-07-06

Fecha de emisión: 13 de febrero de 2024

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA NSC, S.A.

Domicilio: Colonia San Carlos, edificio Metromedia, 5 nivel, Tegucigalpa, CP 0, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

NELLY JUDITH RODRIGUEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZARPE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad de la empresa y su actividad principal de comercialización, distribución, importación, exportación, fabricación y suministro de alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

17 J., 2 y 17 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4368

Fecha de presentación: 2023-07-06

Fecha de emisión: 12 de marzo de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA NSC S.A.

Domicilio: Colonia San Carlos, edificio Metromedia, quinto nivel, Tegucigalpa, CP 0, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NELLY JUDITH RODRIGUEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZARPE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones de bebidas a base de: Siropes y zumos de frutas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

17 J., 2 y 17 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2975
 Fecha de presentación: 2023-05-12
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: INDUSTRIAS DE ÓPTICA PRATS, S.L.
 Domicilio: C/ Vigil 24, 28052, Madrid, España, España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ANNY PAOLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRATS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Lentes y cristales para gafas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2976
 Fecha de presentación: 2023-05-12
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: INDUSTRIAS DE ÓPTICA PRATS, S.L.
 Domicilio: C/ Vigil 24, 28052, Madrid, España, España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ANNY PAOLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIMAX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Lentes y cristales para gafas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2977
 Fecha de presentación: 2023-05-12
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: INDUSTRIAS DE ÓPTICA PRATS, S.L.
 Domicilio: C/ Vigil 24, 28052, Madrid, España, España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ANNY PAOLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (40)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRATS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Esmerilado de lentes; fabricación por encargo de lentes oftálmicas para gafas; pulimento de lentes, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2978
 Fecha de presentación: 2023-05-12
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: INDUSTRIAS DE ÓPTICA PRATS, S.L.
 Domicilio: C/ Vigil 24, 28052, Madrid, España, España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ANNY PAOLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (40)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIMAX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Esmerilado de lentes; fabricación por encargo de lentes oftálmicas para gafas; pulimento de lentes, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-4141
 Fecha de presentación: 2023-06-27
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED
 Domicilio: Zydus Corporate Park", Khoraj (Gandhinagar), Nr. Vaishnodevi Circle, Sarkhej Gandhinagar Highway, Ahmedabad - 382481, Gujarat, India.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ZIMAGLIV****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos y preparaciones farmacéuticas para la leucemia mieloide crónica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2145
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Farrow & Ball Holdings Limited
 Domicilio: 33 Uddens Trading Estate, Wimborne, Dorset, BH21 7NL, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ANTONIO VILLEDA MALDONADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FARROW & BALL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pinturas, barnices, lacas, conservantes contra el óxido y el deterioro de la madera; colorantes, mordientes, resinas naturales en bruto; metales en láminas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3779
 Fecha de presentación: 2023-06-13
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: The Gillette Company LLC
 Domicilio: One Gillette Park, Boston, Massachusetts 02127, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MACH3****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Maquinillas de afeitar y hojas de afeitar; dispensadores, casetes, soportes y cartuchos, todos específicamente diseñados para hojas de afeitar y que contengan dichas hojas, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6612
 Fecha de presentación: 2022-11-08
 Fecha de emisión: 25 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AS Beauty Group LLC
 Domicilio: 42 West 39th Street, New York, New York 10018, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LAURA GELLER****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos; maquillaje; productos de cuidado personal; preparaciones y tratamientos para el cuidado de la piel; preparaciones y tratamientos para el cuidado del cabello; preparaciones y tratamientos para el cuidado de las uñas; esmalte de uñas; kits de maquillaje; productos para el cuidado del sol; fragancias y perfumes; pestañas artificiales y adhesivo para la colocación de pestañas artificiales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6699
 Fecha de presentación: 2022-11-10
 Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FRANKALEA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: Avenida Reforma 7-62 zona 9, edificio Aristos oficina 516 quinto nivel, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KALEA

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles archivadores; escritorios [muebles]; libreros [muebles]; consolas [muebles]; espejos [muebles]; muebles para patios; muebles de exterior; muebles de salón; muebles de almacenamiento; cajones para muebles; muebles de jardín; muebles de dormitorio; muebles de interior; divisiones para muebles; muebles para archivar; muebles con camas; archivadores de escritorio; separadores de espacios; muebles de cuartos de estar; muebles de clasificación con cajones; muebles de madera para el hogar; armarios archivadores en forma de muebles; pantallas divisores en forma de muebles; muebles de jardín hechos de aluminio; consolas [muebles] para montar unidades de equipos electrónicos; muebles para la casa, la oficina y el jardín; mesas auxiliares; mesas de centro; mesas de comedor; mesas; mesas de tocador; conjuntos para salas de estar; camas; sofás camas; bases [muebles] para televisión; taburetes; sillas de comedor; muebles de oficina; colchones; mesitas de noche; armarios; armarios para zapatos; marcos para fotografías; marcos para cuadros; esculturas de cera; esculturas de hueso; esculturas de marfil; esculturas de materias plásticas; esculturas hechas de madera; esculturas ornamentales hechas de escayola; sillones, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-1039
 Fecha de presentación: 2023-02-21
 Fecha de emisión: 7 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GENFAR S.A.
 Domicilio: Transversal 23 No. 97-73 piso 9, Bogotá, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Genfar

G.-


H.- Reservas/Limitaciones: Se considera como signo denominativo.**I.- Reivindicaciones:** Se reivindica el color rojo.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos; información médica y servicios médicos, incluidos los programas de asistencia a pacientes, incluida la prevención, la gestión y el tratamiento de los mismos y proveer servicios de información médica prestados por internet y bases de datos para el tratamiento y la investigación; programas de sensibilización e información en el sector de la salud; desarrollo de buenas prácticas en relación con los medicamentos (consultoría farmacéutica); asesoramiento farmacéutico; consultoría profesional para profesionales médicos y farmacéuticos (consultoría médica y farmacéutica); información sobre medicamentos; apoyo médico y psicológico a pacientes; información médica en medios de comunicación de todo tipo, incluida la información en línea a través de internet y las redes sociales; servicios médicos prestados en relación con dispositivos de diagnóstico, seguimiento y alerta, en particular asesoramiento médico en relación con la alerta recibida por los pacientes y/o asesoramiento médico prestado a distancia por centros médicos y/o prestado a distancia por médicos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-5897
 Fecha de presentación: 2022-10-04
 Fecha de emisión: 12 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Garena Online Private Limited.
 Domicilio: 1 Fusionopolis Place, #17-10, Galaxis, 138522, Singapur.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA MEMBREÑO

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FREE FIRE

G.-


H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso a las palabras por separado.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Programación informática; diseño de software; servicios de integración de sistemas informáticos; conversión de datos y programas informáticos, excepto conversión física; servicios de codificación y decodificación de datos; diseño y desarrollo de programas informáticos para teléfonos móviles; diseño y desarrollo de software para ordenadores; diagnóstico de fallos en programas informáticos; alojamiento de software como servicio (SAAS); mantenimiento de software en relación con la seguridad informática y la prevención de riesgos informáticos; suministro de acceso temporal a software no descargable en línea de autenticación para la comunicación con ordenadores mediante redes de comunicación mundiales; alojamiento de servidores; consultoría tecnológica; consultoría en tecnología de telecomunicaciones; localización de averías de software; actualización de software en relación con la seguridad informática y la prevención de riesgos informáticos; almacenamiento electrónico de datos; consultoría sobre tecnologías de la información [TI]; copia de seguridad de datos fuera del emplazamiento; diseño y desarrollo de software de juegos informáticos y de software de realidad virtual; suministro de software en línea no descargable (proveedores de servicios de aplicaciones), de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2787
 Fecha de presentación: 2023-05-05
 Fecha de emisión: 22 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALCON INC.

Domicilio: Rue Louis-d'Affry 6, 1701 Fribourg, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos quirúrgicos para cirugía oftálmica, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6282
 Fecha de presentación: 2022-10-24
 Fecha de emisión: 29 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Garena Online Private Limited
 Domicilio: 1 Fusionopolis Place, #17-10, Galaxis, Singapore, 138522, Singapur.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FF

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "FF", sin dar exclusividad de las letras de forma separada

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de imprenta; material impreso; documentos impresos; publicaciones impresas; guías de usuario en forma de material impreso; agendas [productos de imprenta]; libros; libretas; cómics, historietas; revistas [periódicas]; cupones de regalo impresos; cupones impresos con valor; tarjetas de colección intercambiables; cupones impresos intercambiables; cupones impresos; boletines informativos impresos; periódicos; álbumes; diarios; catálogos; manuales; folletos; volantes y panfletos; posters; artículos de papelería; etiquetas de papel y de cartón; materiales didácticos impresos; materiales educativos impresos para información; guías de entrenamiento impresas; dibujos; fotografías; estampados; ilustraciones; calendarios; instrumentos de escritura; protectores de punta para instrumentos de escritura; pañuelos de papel; accesorios de escritorio [artículos de oficina]; alfombrillas de escritorio; álbumes; bloques de dibujo; papel de envoltura; bloques de notas; cuadernos; papel para decoración; tarjetas; pegatinas; materiales plásticos para embalaje; materiales plásticos para empaquetar; bolsas de papel o plástico [sobres, bolsitas selladas], para empaquetar; bolsas hechas de papel para embalaje; etiquetas [artículos de papelería]; sellos; cubiertas [artículos de papelería], de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-1020
 Fecha de presentación: 2023-02-20
 Fecha de emisión: 16 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Looseleaf International LLC.

Domicilio: 8200 NW 41st St #200, Miami Fl., 33166, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LOOSELEAF

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "MIXTO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tabaco, en particular envoltura de tabaco o papel de tabaco para envoltura, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6613
 Fecha de presentación: 2022-11-08
 Fecha de emisión: 29 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AS Beauty Group LLC

Domicilio: 42 West 39th Street, New York, New York 10018, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LAURA GELLER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Instrumentos, a saber, pinceles de maquillaje, kits de pinceles de maquillaje, cepillos cosméticos, kits de pinceles cosméticos, herramientas de limpieza con esponja exfoliante; y estuches para cosméticos, maquillaje, productos de cuidado personal, preparaciones y tratamientos para el cuidado del cabello, preparaciones y tratamientos para el cuidado de las uñas de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2021-641
 Fecha de presentación: 2021-02-10
 Fecha de emisión: 27 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Trans Union LLC

Domicilio: 555 W. Adams St., Chicago Illinois 60661, Delaware, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TRUVALIDATE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Software como servicio y plataforma como servicio presentado como un software para su uso en la detección y prevención de fraudes y abusos en línea, para autenticación de dispositivos y cuentas y gestión de fraudes y seguridad informática, de redes y en línea; consultoría en seguridad informática, de redes y en línea; consultoría en seguridad informática, en concreto, servicio de consultoría en materia de seguridad informática, de redes y en línea, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6420
 Fecha de presentación: 2022-11-01
 Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Jorge Alberto Mondragón Cortés, Norma Margarita Mondragón Cortés y María Julieta Mondragón Cortés.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KARLA ALEJANDRA MEDAL AGUILAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YUSCARÁN ORO.

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "YUSCARÁN ORO" únicamente en su conjunto, así como la apariencia de los ejemplares de etiquetas; sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en ellas.

I.- Reivindicaciones: Se protege los colores y la apariencia del diseño en su conjunto, tal y como se presentan en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguardiente, bebidas destiladas, licores de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6426
 Fecha de presentación: 2022-11-01
 Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Jorge Alberto Mondragón Cortés, Norma Margarita Mondragón Cortés y María Julieta Mondragón Cortés.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

KARLA ALEJANDRA MEDAL AGUILAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se protege los colores y la apariencia del diseño en su conjunto, tal y como se presentan en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas no alcohólicas; sodas (aguas), aguas gaseosas, aguas carbonatadas, cócteles sin alcohol, sidra sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6546
 Fecha de presentación: 2022-11-04
 Fecha de emisión: 5 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: Jorge Alberto Mondragón Cortés, Norma Margarita Mondragón Cortés y María Julieta Mondragón Cortés.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

María Eugenia Benedith Benedith

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MONDRAGÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Finalidades; distribución, almacenamiento, comercialización, venta al mayor y al detalle de bebidas alcohólicas como ser: Aguardiente, brandy, coñac, cerveza, ginebra, licor, mezcal, ron, tequila, vermú, vino, whisky, vodka y otras bebidas no alcohólicas como ser: Agua purificada, agua mineral, zumos de frutas, siropes, gaseosas y otras, importación e importación de maquinaria, equipos e insumos relacionados con este rubro, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-1983
 Fecha de presentación: 2023-03-30
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MULTICINES PLAZA, S.A. de C.V.

Domicilio: Colonia América, calle principal a 1 1/2 cuadra adelante de Gasolinera Uno América, en cines Plaza América, Tegucigalpa.- CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

María Eugenia Benedith Benedith

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

METRO CINEMAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alquiler de aparatos cinematográficos, alquiler de cintas de vídeo, alquiler de películas cinematográficas, distribución de películas, servicios de entretenimiento, servicios de estudio de cine, exhibición de películas cinematográficas, servicio de taquilla, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-1004
 Fecha de presentación: 2023-02-20
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kurt Geiger Limited
 Domicilio: 24 Britton Street, London, EC1M 5UA, Reino Unido

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. UK00003822443 de fecha 22/08/2022 de Reino Unido.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KURT GEIGER LONDON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el tipo de signo "DENOMINATIVO" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Joyería y bisutería; instrumentos de relojería y cronómetros; relojes y aparatos de relojería electrónicos digitales y portátiles; indicadores de tiempo digitales y electrónicos; relojes y aparatos de relojería; correas y brazaletes para relojes; gemelos; cadenas para el cuello; piedras preciosas; llaveros; colgantes para llaveros; alfileres ornamentales; anillos para pañuelos; estuches para joyería (que no sean de metales preciosos); partes y accesorios para cualquiera de los productos mencionados, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-1875
 Fecha de presentación: 2023-03-28
 Fecha de emisión: 13 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALCON INC.
 Domicilio: Rue Louis-d'Affry 6, 1701 Fribourg, Suiza

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UNITY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Instrumentos y aparatos quirúrgicos para su uso en cirugía oftalmológica, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-1565
 Fecha de presentación: 2023-03-15
 Fecha de emisión: 7 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALCON INC.
 Domicilio: Rue Louis-d'Affry 6, 1701 Fribourg, Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WAVELIGHT

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "MIXTO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos quirúrgicos para su uso en cirugía oftalmológica, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-4909
 Fecha de presentación: 2022-08-22
 Fecha de emisión: 28 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Bodegas Valdemar, S.A.
 Domicilio: Camino Viejo Logroño, 24, 01320 Oyón (Álava), España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

VALDEMAR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vinos; vino tinto; vino blanco; vino espumoso; vino de uva; vino blanco espumoso; vino tinto espumoso y vinos rosados, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-2985
 Fecha de presentación: 2022-06-01
 Fecha de emisión: 16 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Joint Stock Company United Chemical Company Uralchem
 Domicilio: Presnenskaya nab., 6, bld.2RU-123112 Moscow, Federación de Rusia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Anny Paola Ramos

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

URALCHEM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte de cargamento de productos químicos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura, fertilizantes, preparaciones fertilizantes, fertilizantes minerales, preparados fertilizantes minerales, sales amoniacales, sal amoniacal, alcoholes de sal amoniacal, salitre, nitrato de amonio, fertilizantes de nitrato de amonio, amoniacado, amoniacado [álcali volátil] para usos industriales, amoniacado anhidro, nitrógeno, fertilizantes nitrogenados, compuestos nitrogenados, turba [fertilizantes], fosfatos [fertilizantes], sales [fertilizantes], algas marinas [fertilizantes], escorias [fertilizantes], superfosfatos [fertilizantes], cianamida cálcica [fertilizante]; envasado y almacenamiento de los productos químicos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura, fertilizantes, preparaciones fertilizantes, fertilizantes minerales, preparados fertilizantes minerales, sales amoniacales, sal amoniacal, alcoholes de sal amoniacal, salitre, nitrato de amonio, fertilizantes de nitrato de amonio, amoniacado, amoniacado [álcali volátil] para usos industriales, amoniacado anhidro, nitrógeno, fertilizantes nitrogenados, compuestos nitrogenados, turba [fertilizantes], fosfatos [fertilizantes], sales [fertilizantes], algas marinas [fertilizantes], escorias [fertilizantes], superfosfatos [fertilizantes], cianamida cálcica [fertilizante], de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-5278
 Fecha de presentación: 2022-09-06
 Fecha de emisión: 25 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HEALTHCO LICENSING AG
 Domicilio: Dorfstrasse 38, BAAR ZUG 6340, Suiza

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CELECTAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades digestivas, funciona como antiparasitario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2019-26668
 Fecha de presentación: 2019-06-24
 Fecha de emisión: 19 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WARREN DISTRIBUTION, INC
 Domicilio: 950 S. 10th St, Suite 300, Omaha, NE 68108, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FANNY RODRIGUEZ DEL CID

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LUBE KING

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Limpiador de carburador; y limpiador del acelerador; limpiador de motor; limpiador de estrangulamiento; limpiador de frenos para frenos de disco y tambor; limpiador de vidrios en fórmula de aerosol para limpiar vidrios eliminar residuos de pintura y cinta; desengrasante del motor para la eliminación de residuos de aceites y grasas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-2984
 Fecha de presentación: 2022-06-01
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Joint Stock Company United Chemical Company Uralchem
 Domicilio: Presnenskaya nab., 6, bld. 2 RU-123112 Moscow, Federación de Rusia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Anny Paola Ramos

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

URALCHEM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Construcción; servicios de reparación e instalación de equipos y dispositivos de fertilización de tierras; mantenimiento, revisión y reparación de instalaciones de aparatos generadores de energía eléctrica; suministro de información relativa a servicios de instalación y reparación; servicios de asesoramiento relativos a la instalación, el mantenimiento y la reparación de equipos mecánicos y eléctricos de aparatos e instalaciones generadores de energía, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2021-2735
 Fecha de presentación: 2021-06-04
 Fecha de emisión: 21 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: F.A. Arias & Muñoz, Honduras, Sociedad Anónima.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

YOUR FIRM MAKE THINGS HAPPEN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado. Esta señal de propaganda está vinculada a la marca "ARIAS" con registro N°. 29177.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asesoría jurídica y legal; abogacía; notariado, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-4661
 Fecha de presentación: 2022-08-09
 Fecha de emisión: 13 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SANOFI

Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 PARIS, Francia.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 4846425 de fecha 22/02/2022 de Francia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "FIGURATIVO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos destinados a la fabricación de preparados y sustancias farmacéuticas o cosméticas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2267
 Fecha de presentación: 2023-04-18
 Fecha de emisión: 25 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Zydus Lifesciences Limited

Domicilio: "Zydus Corporate Park", Khoraj (Gandhinagar), Nr. Vaishnodevi Circle, Sarkhej Gandhinagar Highway, Ahmedabad - 382481, Gujarat, India.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JULITAM

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la epilepsia; preparaciones farmacéuticas para las convulsiones de inicio parcial, mioclónicas o tónico-clónicas que se administran por vía oral o por vía parenteral, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-1937
 Fecha de presentación: 2022-04-20
 Fecha de emisión: 4 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: LEVANTUR, S.A.

Domicilio: Calle Santa Catalina No. 3 4ºA, 30004 Murcia, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sonia Urbina

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EMOS****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "EMOS" y la apariencia de su etiqueta. Los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad relacionados con la venta de vehículos eléctricos; servicios de venta al por mayor de vehículos eléctricos; servicios de venta al por menor de vehículos eléctricos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6422
 Fecha de presentación: 2022-11-01
 Fecha de emisión: 3 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Jorge Alberto Mondragón Cortes, Norma Margarita Mondragón Cortes y María Julieta Mondragón Cortes.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

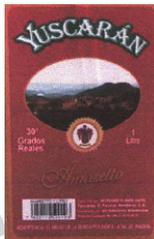
María Eugenia Benedith Benedith

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YUSCARÁN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “YUSCARÁN” así como la apariencia de los ejemplares de etiquetas; sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en las mismas.

I.- Reivindicaciones: Se protege los colores y la apariencia del diseño en su conjunto, tal y como se presentan en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguardiente, bebidas destiladas, licores, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6419
 Fecha de presentación: 2022-11-01
 Fecha de emisión: 3 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Jorge Alberto Mondragón Cortes, Norma Margarita Mondragón Cortes y María Julieta Mondragón Cortes.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

María Eugenia Benedith Benedith

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YUSCARÁN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “YUSCARÁN” así como la apariencia de los ejemplares de etiquetas; sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en las mismas.

I.- Reivindicaciones: Se protege los colores y la apariencia del diseño en su conjunto, tal y como se presentan en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguardiente, bebidas destiladas, licores, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6423
 Fecha de presentación: 2022-11-01
 Fecha de emisión: 3 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Jorge Alberto Mondragón Cortes, Norma Margarita Mondragón Cortes y María Julieta Mondragón Cortes.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

María Eugenia Benedith Benedith

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YUSCARÁN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “YUSCARÁN” así como la apariencia de los ejemplares de etiquetas; sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en las mismas.

I.- Reivindicaciones: Se protege los colores y la apariencia del diseño en su conjunto, tal y como se presentan en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguardiente, bebidas destiladas, licores, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-1987
 Fecha de presentación: 2023-03-31
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MULTICINES PLAZA, S.A. de C.V.
 Domicilio: Colonia América, calle principal a 1 1/2 cuadra adelante de gasolinera Uno América, en cines Plaza América, Tegucigalpa., CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

María Eugenia Benedith Benedith

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RETRO METRO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alquiler de aparatos cinematográficos; alquiler de cintas de vídeo; alquiler de películas cinematográficas, distribución de películas, servicios de entretenimiento; servicios de estudio de cine, exhibición de películas cinematográficas; servicio de taquilla, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2024